

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 308

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITVA DE DOMINIO**

Dte: YILVER TULANDE MONTENEGRO

**Ddo: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ EFRAIN ROSAS GUERRERO y
MARIA INÉS VARGAS VELASCO y PERSONAS INDETERMINADAS**

Rad: 2021-00045-00

Viene a Despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- Tanto en el libelo como en el Poder se hace referencia a que se demanda a los herederos determinados e indeterminados de JOSÉ EFRAIN ROSAS GUERRERO y MARIA INÉS VARGAS VELASCO; sin embargo, solo se hace referencia a los señores Rosas Guerrero y Vargas Velasco, no se nombra los herederos determinados por lo que deberán corregirse demanda y Poder.
- No se da cumplimiento al Artículo 375 numeral 8 del CGP, por cuanto, no se demandó a las personas inciertas e indeterminadas; por lo cual debe corregirse el poder y la demanda.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria de la parte

demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.060.872.676 y Tarjeta Profesional N° 319.611 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 036 del 11 de mayo de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA